

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Víctor, 1 y Páco, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de hoy al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en su conocimiento que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud, así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas Doña Teresa y Doña Isabel.

Al mismo tiempo le participo que S. A. R. la Infanta Doña María Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, que se hallaba convaleciente de un catarro bronquial contraído últimamente en París, de donde hace pocos días vino, sufrió en la noche del sábado al domingo último un acceso febril ligero, que terminó espontáneamente en breves horas, y que se reprodujo con iguales caracteres en la noche de ayer, después de dos días de completa apirexia.

Cuando apenas terminó el segundo acceso, se inició el tercero esta mañana con fenómenos nerviosos y con intensidad superior á los anteriores, dándole un carácter que podría ser grave si se repitiese en igual forma ó se complicase con alguna otra afección.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Noviembre de 1891.—Dr. Pascual Candela.»

Lo que paso á comunicar á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio.—El Duque de Medina Sidonia.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» número 315 de 11 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Establecimiento Central de Ingenieros.

TALLERES DE INGENIEROS

Guadalajara.

Habiendo dispuesto el Excelentísimo Sr. Inspector general del Cuerpo que, con las formalidades que previene el reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros, se cubra en estos talleres una plaza de Aparejador, de oficio herrero, que en los mismos hay vacante, se anuncia por medio de la «Gaceta» y *Boletín oficial* de esta provincia, para que puedan, los que deseen presentarse á examen, solicitarlo del Excmo. Sr. Comandante general Subinspector, Jefe del Establecimiento Central, por medio de instancia, que pueden presentar á la misma Autoridad ó en las Comandancias de Ingenieros de Cádiz, Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahón, Burgos, Santoña, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad Rodrigo, Barcelona, Gerona, Tortosa, Lérida, Badajoz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Melilla, Pamplona, Valencia, Cartagena, San Sebastián, Vitoria, Bilbao, Ceuta, Logroño y Gijón antes del día 15 de Diciembre próximo.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en los exámenes vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el oficio de herrero, en que conste haber trabajado con aprovechamiento en algún taller de herrería ó tener taller abierto de este oficio.

Podrán solicitar la mencionada plaza los paisanos y los obreros renganchados, con las preeminencias que marca el art. 22 del reglamento para el servicio de obreros de los talleres, aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1890.

Entre los aspirantes aprobados se escogerá por orden de preferencia en las censuras los que han de figurar en la terna que han de elevarse al Excmo. Sr. Inspector general para que haga el nombramiento.

El aspirante calificado de apto y con opción á ocupar vacante, pasará á desempeñar el destino que se quiere proveer en clase de temporero y durante cuatro meses. Si al finalizar este plazo de ejercicios prácticos fuese también aprobado,

será propuesto á la Superioridad para que se le extienda el nombramiento correspondiente.

El que obtenga la plaza disfrutará desde luego el sueldo anual de 1.460 pesetas, la consideración de Sargento, con derecho al retiro que previene el art. 21 del reglamento.

El que fuera nombrado ha de comprometerse á servir por lo menos seis años, sujeto siempre á la disciplina militar, según las Ordenanzas y órdenes vigentes, pudiendo al terminar este plazo continuar indefinidamente, si por sus circunstancias lo mereciese; pero para poder dejar de pertenecer á los talleres habrá de solicitarlo por conducto de su Jefe, y esperar la orden del Excmo. Sr. Inspector general.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas el reglamento del personal del material á que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

En las mismas Comandancias se les facilitará el programa correspondiente de examen.

Los exámenes, que tendrán lugar en Guadalajara empezando el día 4 de Enero de 1892, constarán de tres ejercicios, sujetándose al siguiente

Programa.

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO

Aritmética.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.

Suma, resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales.

Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Geometría.

Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral, trazar una línea recta.

Dividir un trozo de línea recta en dos partes iguales.

Trazar una paralela á una recta.

Idem una perpendicular á una recta en un punto de ella.

Idem desde un punto fuera de ella.

Idem en el extremo de una recta.

Dividir una recta en varias partes iguales.

Construir una línea curva igual á otra dada.

Un ángulo igual á otro dado.

Dividir un ángulo en varias partes iguales.

Idem cuando no se conoce el vértice.

Trazar una circunferencia.

Hallar el centro de un círculo dado.

Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.

Trazar tangentes á una circunferencia.

Construir un polígono regular.

Rodondear el vértice de un ángulo.

Conocimiento de útiles y materiales.

Materiales férreos, hierros, aceros, fundición y hierros homogéneos.

Precauciones para trabajar los aceros, según su calidad y composición.

Empleo de fundentes.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar las piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de hierro, formas usuales de la sección transversal.—Denominación de sus distintas partes, etc.

Útiles para torneear, taladrar, cepillar, mandrilar, filetear y fresar metales.

Útiles para torneear, taladrar, cepillar, filetear y copiar en maderas.

Sierras para maderas y hierros.

Recocido y temple de herramientas y materiales.

Formación de los presupuestos, cálculo del tiempo necesario para hacer una obra determinada de forjas.

SEGUNDO EJERCICIO TEÓRICO

Descripción, uso y manejo de máquinas de recalcar.

Descripción, uso y manejo de máquinas ventiladoras y martinets de vapor.

Ejercicios prácticos.

Trazado de plantillas de una obra de herrería.

Ejecución de una ó varias piezas con arreglo á un dibujo dado.

Idem de roblonaduras con arreglo á un dibujo dado.

Idem de id. sin dibujo, debiendo dar al empalme la máxima resistencia.

Temple de piezas de acero para obtener una dureza determinada.

Recocido de piezas de acero.

Guardalajara 30 de Octubre de 1891.—El Teniente Coronel Comandante, primer Jefe, Manuel Gautier.

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
		Vigilante de Infantería.	2'25 ps. dir.	0'75 pesetas diarias para casa.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
Ayuntamiento de Madrid.—Resguardo de Consumos.	1. ^a	Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
		Idem..	Id.	Id.	»	»
Idem de Almagro (Ciudad Real).	1. ^a	Guardia municipal.	547 50	»	»	»
Idem de Cuenca.	3. ^a	Escribiente primero de la Secretaría.	999	»	»	»
Idem de Segovia.—Resguardo de Consumos.	1. ^a	Dependiente de segunda clase.	750	»	»	»
Idem de Aldeanueva de Codonal.	1. ^a	Idem..	750	»	»	»
		Guardia municipal.	200	La tercera parte de las denuncias.	»	»
Idem de Corral de Almaguer (Toledo).	3. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	998	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Juzgado municipal de Herguijuela de la Sierpe (Salamanca).	1. ^a	Secretario..	»	Derechos arancelarios.	»	»
Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 ptas. dir.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Academia de Bellas Artes de Valladolid.	1. ^a	Mozo de aseo y limpieza.	365	»	»	»
		Idem..	365	»	»	»
Ayuntamiento de Rivadeo (Lugo).	1. ^a	Guardia municipal.	575	»	»	»
		Guarda de la alameda.	575	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Juzgado de primera instancia de Tarrasa.	1. ^a	Alguacil.	526 66	»	»	»
Idem de Balaguer (Lérida).	1. ^a	Idem..	540	Derechos arancelarios.	»	»
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	1'75 ps. dir.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		Idem..	2 ptas. dir.	»	»	
Idem de Lérida.—Idem.	1. ^a	Idem..	Id.	»	»	
		Idem..	Id.	»	»	
Comisión provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Idem..	638 75	»	»	El individuo que se nombra ha de residir en dichas islas.
Intendencia militar de Cataluña.—Edificios militares de las islas Medas.	1. ^a	Conserje.	2 ptas. dir.	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Ayuntamiento de Coronada (Badajoz).	1. ^o	Recaudador de consumos, cédulas, arbitrios y rentas municipales.	350	»	»	»
Idem de Aceuchal.	1. ^a	Alguacil primero.	340	»	»	»
Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de Badajoz.	2. ^a	Sobrestante de obras públicas.	822	»	»	»
Audiencia de lo criminal de Plasencia.	1. ^o	Mozo de estrados.	750	»	»	»

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 938.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero Jefe de segunda clase D. Antonio Belmar, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
Desde el 20 al 27 de Noviembre actual.										
11.107	Los Perezosos.	Demarcaci.	Cabezo de la Cueva Ahumada.	Canteras.	Cartagena.	D. Antonio Contreras López.	D. Pablo Nogués	»	»	»
11.108	La Acacia.	Idem.	Puntal del Laguenizo.	Idem.	Idem.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
11.116	Los Cuatro.	Idem.	Poyo Redondo.	Idem.	Idem.	» Angel Bruna.	» Vicente Daviu	»	»	»
11.179	Santa Julia.	Idem.	Morra del Horno.	Idem.	Idem.	» Salvador Alarcón Heredia.	»	»	»	»
Desde el 28 Noviembre al 5 de Diciembre.										
11.112	Santo Domingo.	Demarcaci.	Colladico de Enmedio.	Los Puertos.	Cartagena.	D. Francisco García Hermosa.	D. Pablo Nogués	Milton. Colón.	D. Franc.º García Hermosa. Unión.	Cartagena.
11.117	Dolores.	Idem.	Umbria de la Muela.	Perín.	Idem.	Sociedad Blas Cánovas é Hijo.	» Rafael Lario.	»	»	»
11.147	La Bruja.	Idem.	Cabezos del Cura.	Aljorra.	Idem.	D. Juan Miguel García Espinar.	»	»	»	»
11.166	La Purísima.	Idem.	Cabezo Blanco.	Magdalena.	Idem.	» Antonio Saura Acosta.	»	»	»	»
11.182	Concepción.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	»	»	»	»
11.190	San José.	Idem.	Hacienda de la Marquina.	Canteras.	Idem.	» Salvador Alarcón Heredia.	El mismo.	La Purísima (registro).	» Antonio Saura Acosta.	Aljorra.
Desde el 6 al 13 de Diciembre.										
11.123	Patria.	Demarcaci.	Borricén.	Alumbres.	Cartagena.	D. Miguel Izquierdo Madrid.	D. Pablo Nogués	San Leandro. Yo lo pienso.	D. Leandro Saura. Murcia.	Cartagena.
11.157	El Almorchón.	Idem.	Cabezo del Almorchón.	Idem.	Idem.	» Romualdo Saura.	El mismo.	Santa Antonieta. El Temple. Alfonso XII. San Cayetano. Isabelina. San Rafael 2.º	Sociedad Escombreras. Idem. D. José Solano. Sociedad María Porta. D. Cipriano Carvajal. » Clifford W. Wait.	Cartagena. Idem. Idem. Alicante. Unión. Idem.
6.788	Descuido y otras (dems.º)	Idem.	Cucones de Más y Miguel.	»	Unión.	Sociedad Integridad.	El mismo.	Descuido. Agradecida. Jacinta. La Cuarta. Melindrosa. San Antonio (demasia).	Sociedad Integridad. Idem. D. Gabriel López. Sociedad La Contrariada. Idem El Fraile. Idem Amigos y Españoles.	Cartagena. Idem. Idem. Idem. Idem.

Murcia 11 de Noviembre de 1891.

EL INGENIERO 2.º JEFE DEL DISTRITO,

Antonio Belmar.

Número 942.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subastas verificadas ante el Alcalde de Pliego para la enajenación de leñas bajas de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 27 del actual á las diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de cien pesetas.

Murcia 11 de Noviembre de 1891.
—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 939.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Ulea para la enajenación de leñas bajas de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 27 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de cien pesetas.

Murcia 11 de Noviembre de 1891.
—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 940.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Cehegín para la enajenación de pastos de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 27 del actual á las diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de trescientas pesetas.

Murcia 11 de Noviembre de 1891.
—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 943.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subastas verificadas ante el Alcalde de Caravaca para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 27 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de mil seiscientas pesetas.

Murcia 11 de Noviembre de 1891.
—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 941.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subastas verificadas ante el Alcalde de Pliego para

la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 27 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas.

Murcia 11 de Noviembre de 1891.
—El Gobernador, Juan Dorda.

Quinta sección.

Número 945.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado el resguardo que expidió la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 21 de Octubre de 1862, á los números de entrada 635 y 85 del Registro de inscripción, del que constituyó el Depositario de fondos provinciales D. Juan Lozano á favor de Catalina López Gallardo, se anuncia en este periódico oficial, cumpliendo lo prevenido en el artículo 24 del reglamento vigente de la referida Caja.

Murcia 10 de Noviembre de 1891.
—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Sexta sección.

Número 947.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN**

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 14 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arrendamiento del arbitrio sobre las casetas de la plaza mercado, puestos de carnicería y pescadería y derechos de almacenaje en la Lonja por el periodo comprendido entre el 21 del expresado Diciembre al 30 de Junio de 1892, bajo el tipo de ocho mil quinientas pesetas.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas a la llana, y para tomar parte habrá de presentarse previamente en sobre abierto la cédula personal del licitador y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria del Municipio el depósito de cuatrocientas veinticinco pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría para que pueda examinarse por cuantos deseen interesarse en esta subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

La Unión 10 de Noviembre de 1891.—Jacinto Conesa.

ESPECTACULOS**TEATRO ROMEA**

Función para hoy: *Mam'zelle Nitouche* y *El Sr. Luis el Tumbón ó despacho de huevos frescos*.

A las ocho y media.

AYUNTAMIENTOS

**cuyas Secretarías
no han dado cumplimiento
á lo que está prevenido
sobre el pago de anuncios
de subastas y que
son responsables al pago
de los mismos.**

Pts. Cts.

CEUTI, por la de consumos.	32 50
LORQUI, por la de consumos.	27 »
MAZARRÓN, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento	40 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS**INTERESANTE**

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de

Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.